

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 196-08 que establece una bonificación a favor de los funcionarios o empleados públicos de Carrera Administrativa, equivalente al 50% de los días de vacaciones, que hayan obtenido calificación muy buena o excelente en el proceso de evaluación del desempeño.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 196-08

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de enero de 2008 entró en vigencia la Ley No. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley No.14-91, del 20 de mayo del 1991, de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y su Reglamento de Aplicación No. 81-94, del 29 de marzo del 1994, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria, en cuanto le sea contraria;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 46 de la citada Ley de Función Pública, establece que el desempeño de los funcionarios públicos de Carrera Administrativa será evaluado periódicamente, de manera objetiva e imparcial, y que una finalidad de la misma es otorgar incentivo económico, académico y moral;

CONSIDERANDO: Que los derechos especiales de funcionarios o empleados de Carrera Administrativa establecen además de la remuneración por sus servicios, de conformidad con el régimen retributivo, recibir los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecidos en su favor;

CONSIDERANDO: Que como incentivo a la calidad en el servicio, demostrado mediante la evaluación del desempeño, y con el fin de motivar la excelencia, se hace necesario reconocer el mérito de los servidores públicos de Carrera Administrativa;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 103 de la referida Ley de Función Pública, establece que las instituciones de la Administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para las remuneraciones adicionales, los complementos económicos del cargo, los incentivos y los beneficios;

VISTA: La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se establece una bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de Carrera Administrativa, que hayan obtenido calificación muy buena o excelente, en el Proceso de Evaluación del Desempeño, equivalente al 50% de los días de vacaciones instituido por la Ley No. 41-08, de Función Pública, en su Artículo 53.

Párrafo I: Para iniciar el trámite de pago de la bonificación por desempeño, las instituciones deberán agotar previamente el proceso de Evaluación del Desempeño y contar con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Administración Pública, a los fines de que ésta expida los cálculos correspondientes para el pago de dichas bonificaciones.

Párrafo II: Las mismas serán pagadas con cargo a los fondos presupuestales del organismo al cual pertenezcan los funcionarios o servidores de Carrera Administrativa.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 197-08 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 197-08

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;